

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Datos del Procedimiento Contractual
Tipo: LICITACION PUBLICA DE ETAPA UNICA, ALCANCE NACIONAL
Número: F-101/21
Ejercicio: 2021
Expediente N°: EX-2021-14132357-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA
Proceso de Compra N°: 402-0165-LPU21

ARTÍCULO 1. ENCUADRE LEGAL

El presente llamado a Licitación Pública de etapa Única, alcance Nacional se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13.981, artículos 10, 17 Licitación Pública apartado 3 inciso h) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de los medicamentos que a continuación se detallan:

Renglón	Descripción		Cantidad
1	Anfotericina B liposomal	Frascos Ampolla x 50mg	2.120
2	Valganciclovir	Comprimidos x 450 mg	15.000

ARTÍCULO 3. MONTO DE LA COMPRA

A los efectos pertinentes se establece que el monto de la compra asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil ciento setenta y dos (\$ 48.296.172,00).

ARTÍCULO 4. PLAZO Y FORMA DE PAGO Y PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Facturación: Única.

Forma de Pago: Treinta (30) días contados a partir de la presentación de la factura y documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, III Facturas y pago, apartado 2 Plazo de pago, del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, prorrogables por otro plazo igual.

Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Garantía de Mantenimiento de oferta: Cinco por ciento (5%) del total de la oferta, conforme artículo 19, apartado 1, inciso a del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Garantía de cumplimiento de contrato: Diez por ciento (10%) del total adjudicado, conforme artículo 19, apartado 1, inciso b del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Garantía de impugnación al Pliego: Dos por ciento (2%) del monto estimado de la compra, conforme artículo 19, apartado 1, inciso d del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Garantía de impugnación a la Preadjudicación: Tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o de los renglones impugnados, conforme artículo 19, apartado 1, inciso f del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE ENTREGA

Treinta (30) días corridos contados desde el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 6. LUGAR DE ENTREGA

Farmacia Central de CUCAIBA. Calle 129 e/ 51 y 53 de Ensenada. De lunes a viernes de 9:00 a 12:00 Hs
(teléfono de contacto 0221 427-6070 int. 126 ó 339)

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El objeto del presente contempla la posibilidad de ampliación hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 8. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se encontrará disponible en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires (mediante un vínculo que permite acceder directamente al portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP).

El presente Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se podrá consultar y descargar del portal PBAC y del sitio de internet de la provincia de Buenos Aires, en forma gratuita, no siendo necesario el pago de un arancel para ofertar.

ARTÍCULO 9. CÓMPUTO DE PLAZOS

A los efectos de este procedimiento, los plazos deben computarse en días hábiles administrativos excepto disposición en contrario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios y artículo 13, apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Todo Oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico, siendo su carga obligatoria en forma previa a la presentación de las Ofertas.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico, constituido conforme a las normas que dicte la Autoridad de Aplicación en la especie, Resoluciones 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

El domicilio electrónico constituido del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (en adelante "CUCAIBA"), conforme Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia es cucaiba@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el CUCAIBA en el domicilio electrónico constituido.

Las notificaciones sólo se cursarán entre correos oficiales con la extensión "@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar".

La falta de constitución del domicilio electrónico configurará un requisito no subsanable en caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores para ser adjudicados, conforme apartado 3 inciso I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación.

Todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 11. CONSULTAS

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 8 del presente podrán formular consultas hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura, en un todo de acuerdo al apartado 1 inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

El CUCAIBA publicará en "PBAC", en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires (mediante un vínculo que permite acceder directamente al portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo

establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP) y en el Boletín Oficial, las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consulta.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas conforme Resolución RESOL-2019-360-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, de acuerdo al inciso II del artículo 16 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3 inciso I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Asimismo se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, inciso II del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se informa los rubros y subrubros o clases correspondientes a cada renglón.

Renglón	Rubro	Subrubro/Clase
1 y 2	51 - Medicamentos y productos farmacéuticos	100000 - Medicamentos antiinfecciosos

De no encontrarse los mismos inscriptos en los Rubros y Subrubros correspondientes y de resultar preadjudicados, previo a la adjudicación deberán regularizar tal situación. Caso contrario será causal de rechazo de la oferta, dando lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24, apartados 2 y 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 13. OFERENTES – IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

No podrán ofertar en la presente contratación quienes estuvieran alcanzados por las condiciones

dispuestas en el artículo 16 inciso III, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

El oferente deberá presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas, conforme artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

A tal efecto se deja constancia que los funcionarios y agentes con facultades decisorias en el presente proceso de selección son:

- Ministro de Salud: Daniel Gollán
- Presidente de CUCAIBA: Francisco Leone
- Directora de Gestión Administrativa: María Verónica Ríos
- Directora de Gestión Científica Técnica: María Gabriela Nanni
- Jefa del Departamento Compras: María Florencia Navarro Trelles
- Directora Técnica Farmacia Central: Karina Rosana Bravo (evaluadora del proceso)
- Mariela Viviana Liendo (evaluadora del proceso)
- María Soledad Llorens (evaluadora del proceso)

ARTÍCULO 14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº13.981, será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,

b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentaran cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

ARTÍCULO 15. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios).

ARTÍCULO 16. IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al dos (2%) por ciento del monto estimado de la compra.

La impugnación al Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberá ser presentada por escrito en la Mesa General de Entradas y Registro Patrimonial del CUCAIBA, sita en Calle 129 entre 51 y 53, Exhospital Naval "Río Santiago", Ensenada - en el horario de 9:00 a 15:00 horas, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el porcentaje determinado precedentemente, a partir del día siguiente a su publicación y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas, conforme apartado 1, del artículo 20 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Luego de dicho plazo, la presentación será devuelta sin ejecución de la garantía.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el artículo 19 apartado 2 del mencionado decreto reglamentario. De acuerdo a lo solicitado en IF-2021-04275570-GDEBA-CGP, queda prohibido garantizar la impugnación al pliego en dinero en efectivo.

La impugnación al Pliego será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento o se deje sin efecto. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD

El presente llamado a Licitación Pública se publicará y se comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y del anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. **A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el "PBAC", el día 20 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.**

ARTÍCULO 18. CONDICIONES DE LA OFERTA

Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales, en cuanto a que un oferente puede cotizar un renglón y otro no.

Este proceso de compra no acepta cotizaciones parciales por cantidad de renglón, en cuanto a que un oferente no puede cotizar parte de las cantidades solicitadas.

Las ofertas deberán ser cotizadas en PESOS (\$) indicando el precio unitario, el total por renglón y el total general.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exenta por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El precio cotizado será considerado el precio final que debe pagar el CUCAIBA por todo concepto.

ARTÍCULO 19. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica por cada uno de los renglones detallados en el presente Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

Requisitos técnicos:

1) Período de caducidad:

Todos los productos a ser entregados deberán tener una vigencia no menor a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega, debiendo constar esta en forma clara en cada envase. **Si la**

fecha de caducidad fuese menor, se consignará por escrito mencionando con que antelación deberá solicitarse el canje, y deberá presentar nota de compromiso del mismo.

2) Se deberá indicar expresamente el nombre comercial del medicamento ofrecido, con el número de certificado de ANMAT y el nombre del Laboratorio Productor a los fines de constatar su regularidad en el mercado. Si se presentara algún caso de discontinuidad del medicamento se deberá informar por escrito.

3) Documentación Técnica a presentar con la oferta: Se deberán presentar los certificados de producto de la ANMAT de todos los ítems cotizados. **Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Certificación ANMAT”.**

Requisitos administrativos:

1) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. **Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “Denuncia de Domicilio” PD-2020-29653811-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA.**

2) Acreditar su inscripción o constancia de haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. **Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.**

3) Suscribir la Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 13 del presente Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. **Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ inhabilidades” PD-2021-02731305-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA.**

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. **Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ aceptación de condiciones” PD-2021-02731653-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA.**

5) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y

Servicios). **Requiere documentación electrónica. Ver Anexo “DDJJ competencia judicial” PD-2021-02731520-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA.**

6) Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario –en sus componentes Básico y Complementario– y a los Automotores –extensivo a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación-. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley 14.200 (Texto según Ley 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta (conf. Artículo 37 de la Ley N° 11.904 –según ley N° 15.079- y resolución Normativa N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires).

7) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro y número de sucursal de las cuales fueren titulares, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en bancos habilitados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme inciso III apartado 3 del artículo 23 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. **Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “DDJJ cuenta corriente/caja de ahorro”.**

8) Constancia de inscripción de ARBA y comprobante de la última presentación y pago de Ingresos Brutos o comprobantes de Convenio Multilateral:

Formulario CM 01, Formulario CM 03, Formulario CM 05.

En caso de corresponder, comprobante de exenciones.

Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Inscripción IIBB”

9) En caso que la persona que firma toda la documentación no figure como autorizada ante el Registro de Proveedores del estado, debe presentarse Poder vigente certificado por Escribano. **Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Poder Certificado”.**

10) El oferente deberá cumplimentar, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación, los Certificados de “libre de deuda registrada”, de acuerdo a lo normado por los Artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 que creó el registro de Deudores Alimentarios Morosos: “Si se tratare de personas jurídicas, se exigirá el certificado del R.D.A. a sus directivos y responsables”.

NOTA: A efectos de dar cumplimiento a los requisitos enunciados en los puntos 1), 3), 4) y 5) deberán utilizar los Anexos correspondientes.

ARTÍCULO 20. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 8 y 11 del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios y en el presente Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en el Departamento Compras del CUCAIBA, calle 129 entre 51 y 53, ExHospital Naval "Río Santiago", Ensenada, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires (mediante un vínculo que permite acceder directamente al portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP) o en el Boletín Oficial, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N°92/17 de la Contaduría General de la Provincia, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 21. FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento de Oferta que se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del

contratista, con pérdida de la garantía de Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 22. GARANTÍA DE LA OFERTA

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original del instrumento deberá ser presentado en Departamento Compras del CUCAIBA, calle 129 entre 51 y 53, Exhospital Naval "Río Santiago", Ensenada, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 inciso a del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 23. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá constituir en las formas y condiciones detalladas en el artículo 19 apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 24. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;

d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 25. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 26. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información, documentación complementaria y/o muestras que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 27. RECHAZO

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 28. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la aptitud de los oferentes para

contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento cotizado, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar la presentación de muestras por parte del oferente.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

ARTÍCULO 29. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notificará electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo, debiendo previamente presentar en forma física la garantía de impugnación ante el CUCAIBA, sito en calle 129 entre 51 y 53, ExHospital Naval "Río Santiago", Ensenada, en el horario de 9:00 a 15:00.

La garantía deberá constituirse por un tres (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o de los renglones impugnados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 apartado 1 inciso f y apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el artículo 19 apartado 2 del mencionado decreto reglamentario. De acuerdo a lo solicitado en IF-2021-04275570-GDEBA-CGP, queda prohibido garantizar la impugnación a la preadjudicación en dinero en efectivo.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante para el

renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTICULO 30. ADJUDICACION

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Este proceso admite adjudicación por renglón, pero no por cantidad parcial de renglón.

Es condición para la adjudicación que el/los proveedor/res acrediten en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad (artículo 16, inciso II del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que determinará el/los proveedor/es seleccionado/s y será notificado al domicilio electrónico a el adjudicatario y/o a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos los que sean parte del procedimiento administrativo en trámite (artículo 21 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, inciso II del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se informa los rubros y subrubros o clases correspondientes a cada renglón.

Renglón	Rubro	Subrubro/Clase
1 y 2	51 - Medicamentos y productos farmacéuticos	100000 - Medicamentos antiinfecciosos

De no encontrarse los mismos inscriptos en los Rubros y Subrubros correspondientes y de resultar preadjudicados, previo a la adjudicación deberán regularizar tal situación. Caso contrario será causal de rechazo de la oferta, dando lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24, apartados 2 y 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 31. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado y a favor del CUCAIBA.

La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía de Cumplimiento de Contrato, oportunamente individualizada a través del formulario electrónico habilitado en PBAC, deberá ser entregado en un plazo de siete (7) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, en el Departamento Compras del CUCAIBA, calle 129 entre 51 y 53, Exhospital Naval "Río Santiago", Ensenada, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 32. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la recepción de la Orden de Compra. La misma será enviada a través de PBAC al domicilio electrónico del proveedor, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, artículo 23 de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 33. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya resultado adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

La inobservancia de esta estipulación facultará a la Administración a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio

de las demás acciones a que hubiere lugar.

Todo conforme artículo 8 inciso b) de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 34. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputables a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento al CUCAIBA dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al CUCAIBA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el CUCAIBA podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto.

Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 35. PENALIDADES Y SANCIONES

El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción de los bienes, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y artículo 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 36. CONFECCIÓN, PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO

El cocontratante deberá presentar las facturas en el CUCAIBA de acuerdo al artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

El pago se efectuará conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del inciso III-FACTURAS Y PAGO, del artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 37. OBSERVACIONES GENERALES

El presente llamado a Licitación Pública se encuentra exceptuado de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20 conforme facultad conferida mediante artículo 4 del referido Decreto.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.